



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0555

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias."*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución señala: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas..."*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las empresas públicas se crearán: *"... 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados..."*;
- Que,** mediante escritura pública celebrada el 16 de septiembre de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 31 de enero de 2006, se constituyó la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito EMDUQ CEM, como producto de la fusión por absorción de la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito CEM EMD (absorbente) a la compañía Quito Vivienda CEM (absorbida), estableciéndose, a su vez, el aumento de capital, ampliación de objeto social, cambio de denominación, reforma y codificación del estatuto social de la referida empresa;
- Que,** mediante resolución del Concejo Metropolitano No. C 0101, de 10 de marzo de 2010, se facultó al señor Alcalde Metropolitano para que, directamente o a través de los Secretarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aplique a la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito EMDUQ CEM, el marco normativo establecido por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, modificando de esta forma la resolución No. C 0010 de 20 de agosto de 2009, en lo que respecta a la forma de disolución y liquidación de la empresa en referencia;
- Que,** mediante ordenanza metropolitana No. 313, de 1 de julio de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ;

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0555

- Que,** el artículo 55 de la Ley de Empresas Públicas, en relación a la liquidación de las empresas públicas, establece: *“Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción...”*;
- Que,** el artículo 56 de la Ley de Empresas Públicas, señala: *“Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.”*;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ, en sesión ordinaria de 17 de abril de 2014, y luego de que haberse cumplido con el trámite previsto en la ley, resolvió iniciar con el proceso de liquidación de la empresa pública en referencia, pues la misma ha dejado de cumplir los fines y objetivos para los que fue creada y su continuidad no es conveniente a los intereses institucionales;
- Que,** mediante oficio No. 976 de 22 de abril de 2014, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite su informe técnico favorable para proceder con la liquidación de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ;
- Que,** mediante oficio No. STHV-1702 de 22 de abril de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe técnico favorable para la liquidación de la empresa antes referida; y,
- Que,** mediante oficio No. 045-PMNOR-2014 de 22 de abril de 2014, la Procuraduría Metropolitana emite su criterio jurídico respecto de la emisión de la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 266 de la Constitución; 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO - EPMDUQ



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0555

Artículo 1.- Declárase en proceso de liquidación a la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.

Artículo 2.- El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ, procederá a designar al Liquidador de la empresa, quien ejercerá las facultades previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de manera subsidiaria, y en lo que fuere aplicable, en las normas previstas en la Ley de Compañías.

El Liquidador deberá rendir, al final del proceso de liquidación, un informe detallado de su administración, sin ocultar información alguna bajo pena de ser responsable por su omisión.

Artículo 3.- Las obligaciones y erogaciones pendientes de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ, por concepto de contratos, obligaciones contraídas, remuneraciones del personal que se mantenga durante el proceso de liquidación, serán asumidas y cubiertas con los recursos que existan en la misma empresa, y una vez que los mismos se agoten, con recursos que serán proporcionados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4.- Una vez liquidada la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos, derechos, obligaciones, personal, bienes muebles e inmuebles, de haberlos, pasarán al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y serán asumidos a través de cada una de las dependencias competentes, según la materia.

Artículo 5.- Todos los procesos constitucionales, judiciales y arbitrales en que la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ intervenga actualmente como parte actora o demandada, y que se encuentren pendientes de resolución, serán asumidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, exclusivamente conforme el detalle que para tal efecto incluirá el Liquidador de la empresa en su informe final, el cual será notificado a la Procuraduría Metropolitana, para los fines consiguientes.

Disposiciones transitorias.-

Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ durante el proceso de liquidación, en el evento de que la empresa no posea los recursos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza.

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0555

Segunda.- En el plazo de veinte días a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza metropolitana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ designará al Liquidador de la misma.

Tercera.- Una vez designado el Liquidador de la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito - EPMDUQ, éste tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días para liquidar la empresa.

Disposición derogatoria.- Deróguese la ordenanza metropolitana No. 313, de 1 de julio de 2010, por la cual se creó la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito.

Disposición final.- La presente ordenanza metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de mayo de 2014.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 24 de abril y 8 de mayo de 2014.- Quito, 9 de mayo de 2014.-


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 9 de mayo de 2014.-

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0555

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de mayo de 2014.- Distrito Metropolitano de Quito, 9 de mayo de 2014.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Patricia Andrade Baroja', written over a horizontal line.

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS